

ACTA N°718

---En la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, siendo las diecisiete horas y cincuenta minutos, se reúne el CONSEJO SUPERIOR de esta Universidad en SESION EXTRAORDINARIA REMOTA, modalidad no presencial en el marco de las Pautas Reglamentarias para el funcionamiento remoto del Consejo Superior de la UNJu aprobadas por Resolución C.S. N° 058/21. Se encuentran presentes: Sra. VICERRECTORA Dra. Liliana del Carmen BERGESIO, quien preside. DECANOS/AS: de la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Dra. Ing. Agr. Noemí del Valle BEJARANO, de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS C.P.N. Javier Eduardo MARTINEZ, VICEDECANO de la FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES Dr. Julio César ARRUETA. CLAUSTRO DOCENTE: Prof. Martha Lastenia ALCOBA, Mg. Ing. Alfredo Ángel AGÜERO, Dra. María Laura APAZA, Dr. Carlos Alberto GARCES, Dra. María Cecilia RODRIGUEZ, Ing. María Concepción APARICIO. CLAUSTRO DOCENTES INVESTIGADORES/AS: Dr. Hugo Mario BORSETTI. CLAUSTRO GRADUADOS/AS: Prof. ES. Martha Gladys IBANOVICH GIL. CLAUSTRO NO DOCENTE: M. Ing. Romina Paola STACH. CLAUSTRO ESTUDIANTIL: Daniel Eduardo APARICIO CALISAYA. Total de integrantes del Cuerpo Colegiado presentes al inicio de la Sesión: TRECE (13). Contándose además con la presencia de: SECRETARIA DE ASUNTOS ACADÉMICOS Dra. María Eugenia BERNAL, COORDINADORA ACADÉMICA DE ESCUELAS SUPERIORES Esp. Prof. Soledad RIOS. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 6° de la Resolución C.S. N° 058/21, en la presente Sesión se cuenta con la asistencia técnica del APU Monserrat PACHECO de la Coordinación TICS de esta Universidad.-----

---Abierto el acto, la Sra. VICERRECTORA expresa: buenas tardes, en esta Sesión Extraordinaria de Consejo Superior vamos a tratar los Expedientes que tienen que ver con la presentación ante CONEAU sobre la Carrera de Medicina, pero primero debemos tratar los pedidos de justificación de inasistencias. Seguidamente informa sobre las justificaciones presentadas por: **Consejera Superior Docente Dra. María Eduarda MIRANDE** por razones familiares se encuentra fuera de la provincia, **Consejera Superior Docente Dra. María Victoria GONZALEZ PRADA** se encuentra de viaje, **Consejero Superior Estudiantil Jorge Mario CABEZAS** por examen. *Puesto a consideración se justifican por unanimidad de los miembros presentes.*-----

---A continuación se pasa al tratamiento del Orden del Día: **“Proyecto Creación Carrera de Medicina”**. Sra. VICERRECTORA: me acompaña la Profesora Soledad RIOS que es quien tiene a su cargo todo el proceso de carga de la Carrera de Medicina junto con todo un equipo. Así que si surgen dudas o comentarios, están precisamente para que todos y todas puedan ir evacuando esas dudas. Con relación a ello tenemos que tratar los siguientes Expedientes: 1°) **EXPEDIENTE C-1938/2024: Coordinación Académica de Escuelas Superiores solicita aprobación de la “CREACION DE LA FIGURA DE RESPONSABLE DE CARRERA DE GRADO DE LAS CARRERAS QUE SE DICTAN Y EN EL FUTURO SE DICTEN EN EL AMBITO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE SALUD - UNJu”**. *El Consejo Superior trata el tema “Sobre Tablas” y con opinión favorable aprueba en general y en particular por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: “VISTO el Expediente C-1938/2024, mediante el cual la Coordinación Académica de Escuelas Superiores solicita aprobación de la “CREACION DE LA FIGURA DE RESPONSABLE DE CARRERA DE GRADO DE LAS CARRERAS QUE SE DICTAN Y EN EL FUTURO SE DICTEN EN EL AMBITO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE SALUD - UNJu”; y CONSIDERANDO: Que a fs. 1 de autos la Coordinadora Académica de Escuelas Superiores Esp. Prof. Soledad RIOS informa que: “...La presentación de este proyecto*

se da en el marco del proceso de acreditación de la carrera de Medicina ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), lo que ha puesto en evidencia la necesidad de reestructurar la organización y el funcionamiento de las áreas de la Escuela. Que, en ese contexto, es que resulta menester formalizar la figura del Responsable de Carrera, en virtud de los requerimientos y especificaciones efectuadas por la CONEAU ante el proceso de acreditación de la carrera de Medicina a dictarse en esta Casa de Altos Estudios. Que teniendo en cuenta el posible incremento de la oferta académica que implicará un consiguiente crecimiento de la matrícula en la Escuela, resulta necesario reforzar la acción de esta Coordinación Académica y la atención particular de cada trayecto de grado, llevado a cabo por el Responsable de carrera. Que la creación de la figura, tiene como objetivo especificar las funciones, los requisitos para la designación y duración en el cargo, atento a la gran responsabilidad que conlleva el ejercicio del mismo”. Que a fs. 2/4 de autos consta el Proyecto de reglamentación de “CREACION DE LA FIGURA DE RESPONSABLE DE CARRERA DE GRADO DE LAS CARRERAS QUE SE DICTAN Y EN EL FUTURO SE DICTEN EN EL AMBITO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE SALUD – UNJu”. Que a fs. 5 y 8 el Coordinador General de la Escuela Superior de Salud E.S. Edgardo ARAMAYO ha tomado intervención. Nota de fecha 14 y 15/11/24. Que a fs. 6/7 se agrega el ACTA de la Comisión Organizadora de la Escuela Superior de Salud de fecha 15/11/2024 en la que “...dejan constancia que los Expedientes tratados se encuentran enmarcados en el proceso de acreditación de la carrera de Medicina ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), la cual funcionaría en el ámbito de esta Escuela Superior. Que habiendo realizado un análisis de las actuaciones... Expte. C-1938/24...se aprueba en su totalidad, entendiendo que se ha elaborado en cumplimiento de los estándares establecidos para las carreras del art. 43 de la Ley de Educación Superior y las exigencias de CONEAU”. Que a fs. 9 la Secretaría de Asuntos Académicos eleva el Proyecto presentado por la Coordinación Académica de Escuelas Superiores sobre la “CREACION DE LA FIGURA DE RESPONSABLE DE CARRERA DE GRADO DE LAS CARRERAS QUE SE DICTAN Y EN EL FUTURO SE DICTEN EN EL AMBITO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE SALUD – UNJu”. Teniendo en cuenta los fundamentos brindados y dada la necesidad de reestructurar la organización y el funcionamiento de las áreas de la Escuela, se presta conformidad al proyecto presentado en todas sus partes”. Nota de fecha 15/11/2024. Que es necesario que el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, dicte el correspondiente acto resolutivo que apruebe el Proyecto de Reglamento de “CREACION DE LA FIGURA DE RESPONSABLE DE CARRERA DE GRADO DE LAS CARRERAS QUE SE DICTAN Y EN EL FUTURO SE DICTEN EN EL AMBITO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE SALUD – UNJu” atento a que en la estructura de las Escuelas Superiores, no cuentan con Consejo Académico. Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY RESUELVE ARTICULO 1º: Aprobar el REGLAMENTO DE CREACIÓN DE LA FIGURA DE RESPONSABLE DE CARRERA DE GRADO DE LAS CARRERAS QUE SE DICTAN Y EN EL FUTURO SE DICTEN EN EL ÁMBITO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente, por los motivos expuestos precedentemente”.-----
2º) EXPEDIENTE C-1937/2024: Coordinación Académica de Escuelas Superiores solicita la designación del Méd. Marcelo Daniel BELLONE como Responsable de la Carrera de Medicina en el ámbito de la Escuela Superior de Salud de la –UNJu. Sra. VICERRECTORA: es la designación del Responsable de la Carrera Medicina de la Escuela Superior de Salud que es el Dr. Marcelo BELLONE que ya venía cumpliendo estas funciones en las Escuelas Superiores y ahora sobre su designación como responsable de la Carrera de Medicina de la

Universidad Nacional de Jujuy. Consejero GARCES: hago una pregunta formal nada más. Cuando se le da el tratamiento de "Doctor" ¿es porque posee el título de Doctor o es porque estamos acostumbrados a llamarle Doctores a los Médicos, como a los Abogados? Sra. VICERRECTORA: es Especialista y Médico, me confirman acá. Consejero GARCES: entonces sugiero que se lo nombre como tal y no se lo nombre digamos como "Doctor" si no tiene título universitario de ese grado. Sra. VICERRECTORA: muchas gracias Consejero por la aclaración. De hecho en el Expediente dice "Médico" Marcelo Daniel BELLONE. Sí, es tal cual, por uso y costumbre pero muchas gracias por la observación. DECANO Dr. ARRUETA: independientemente de la titulación BELLONE es docente de nuestra Facultad. Tiene una extensa trayectoria, ha sido funcionario provincial, nacional, es una persona altamente capacitada, formada y comprometida con el campo de la Salud. Así que como Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales acompañamos obviamente la propuesta, porque sabemos de la trayectoria del Doctor BELLONE y seguramente va a ejercer esa tarea con responsabilidad, Así que acompañamos la propuesta. Sra. VICERRECTORA: muchas gracias Decano. *El Consejo Superior trata el tema "Sobre Tablas" y con opinión favorable aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: "VISTO el Expediente C-1937/2024, mediante el cual la Coordinación Académica de Escuelas Superiores solicita la designación del Méd. Marcelo Daniel BELLONE como Responsable de la Carrera de Medicina en el ámbito de la Escuela Superior de Salud de la -UNJu, y CONSIDERANDO: Que por Resolución CS N° 0184/2024 se aprobó el REGLAMENTO DE CREACION DE LA FIGURA DE RESPONSABLE DE CARRERA DE GRADO DE LAS CARRERAS QUE SE DICTAN Y EN EL FUTURO SE DICTEN EN EL AMBITO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE SALUD - UNJu. Que a fs. 1 de autos la Coordinadora Académica de Escuelas Superiores Esp. Prof. Soledad RIOS eleva la "...propuesta para la designación del Responsable de la carrera de Medicina a desarrollarse en el ámbito de la Escuela Superior de Salud - UNJu. Se destaca que lo solicitado, se enmarca en las disposiciones ministeriales referidas al proceso de acreditación de dicha carrera ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU)". Que a fs. 2/8 consta el Currículum Vitae del profesional propuesto Méd. Marcelo Daniel BELLONE, del que surgen acreditaciones y antecedentes suficientes para el ejercicio de la función. Que a fs. 9 y 12 el Coordinador General de la Escuela Superior de Salud E.S. Edgardo ARAMAYO ha tomado intervención. Notas de fecha 14 y 15/11/24. Que a fs. 10/11 se agrega el ACTA de la Comisión Organizadora de la Escuela Superior de Salud de fecha 15/11/2024 en la que "...dejan constancia que los Expedientes tratados se encuentran enmarcados en el proceso de acreditación de la carrera de Medicina ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), la cual funcionaría en el ámbito de esta Escuela Superior. Que habiendo realizado un análisis de las actuaciones... Expte. C-1937/24...se presta conformidad para que se continúa con el proceso administrativo para la designación, ya que el profesional propuesto cuenta con los antecedentes docentes, académicos y de gestión para el cumplimiento de la función Asignada". Que a fs. 9 la Secretaría de Asuntos Académicos "en virtud de lo solicitado por la Sra. Coordinadora Académica de las Escuelas Superiores Esp. Prof. Soledad Ríos, con respecto a la designación del Méd. BELLONE, Marcelo Daniel como Responsable de la carrera de Medicina en el ámbito de la Escuela Superior de Salud - UNJu, ello en el marco del proceso de acreditación de dicha carrera ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU)". Nota de fecha 15/11/2024. Que es necesario que el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, dicte el correspondiente acto resolutivo de designación atento a que en la estructura de las Escuelas Superiores, no cuentan con Consejo Académico. Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, EL CONSEJO SUPERIOR DE LA*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY RESUELVE ARTICULO 1º: Designar al Méd. Marcelo Daniel BELLONE, en el cargo equivalente a la categoría de Profesor Adjunto Dedicación Semiexclusiva como Responsable de la carrera de Medicina en el ámbito de la Escuela Superior de Salud de la Universidad Nacional de Jujuy, en el marco del proceso de acreditación de la mencionada carrera ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) a partir de la fecha de activación de la Carrera y por los motivos expuestos precedentemente".-----

3º) EXPEDIENTE C-1939/2024: Coordinación Académica de Escuelas Superiores solicita aprobación del Proyecto de "REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE - PROFESIONALIZANTES DE LA CARRERA DE MEDICINA". Sra. VICERRECTORA: este reglamento tiene los antecedentes de Enfermería Universitaria, todo el reglamento, porque son las prácticas que ya venimos desarrollando. *El Consejo Superior trata el tema "Sobre Tablas" y con opinión favorable aprueba en general y en particular por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: "VISTO el Expediente C-1939/2024, mediante el cual la Coordinación Académica de Escuelas Superiores solicita aprobación del Proyecto de "REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALIZANTES DE LA CARRERA DE MEDICINA" y CONSIDERANDO: Que a fs. 1 de autos la Coordinadora Académica de Escuelas Superiores Esp. Prof. Soledad RIOS eleva el citado Proyecto e informa que: "...se enmarca en el proceso de acreditación de la carrera de Medicina ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), debiendo cumplir con los estándares establecidos para las carreras del art. 43 de la Ley de Educación Superior. Que el presente reglamento regula las actividades de enseñanza y aprendizaje relacionadas con las prácticas profesionalizantes que acompañan a los distintos espacios curriculares de la carrera, teniendo en cuenta que esta contiene en el plan de estudios una elevada carga horaria en el campo de la práctica". Que a fs. 2/13 de autos consta el Proyecto de "REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALIZANTES DE LA CARRERA DE MEDICINA" en el ámbito de la ESCUELA SUPERIOR DE SALUD de la UNJu. Que a fs. 14 y 17 el Coordinador General de la Escuela Superior de Salud E.S. Edgardo ARAMAYO ha tomado intervención. Nota de fecha 14 y 15/11/24. Que a fs. 15/16 se agrega el ACTA de la Comisión Organizadora de la Escuela Superior de Salud de fecha 15/11/2024 en la que "...dejan constancia que los Expedientes tratados se encuentran enmarcados en el proceso de acreditación de la carrera de Medicina ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), la cual funcionaría en el ámbito de esta Escuela Superior. Que habiendo realizado un análisis de las actuaciones... Expte. C-1939/24...se aprueba en su totalidad, entendiendo que se ha elaborado en cumplimiento de los estándares establecidos para las carreras del art. 43 de la Ley de Educación Superior y las exigencias de CONEAU". Que a fs. 18 la Secretaría de Asuntos Académicos emite opinión favorable sobre el Proyecto presentado por la Coordinación Académica de Escuelas Superiores. Nota de fecha 15/11/2024. Que es necesario que el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, dicte el correspondiente acto resolutivo que apruebe el Proyecto de "REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE - PROFESIONALIZANTES DE LA CARRERA DE MEDICINA" en el ámbito de la ESCUELA SUPERIOR DE SALUD de la UNJu atento a que en la estructura de las Escuelas Superiores, no cuentan con Consejo Académico. Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY RESUELVE ARTICULO 1º: Aprobar el REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE - PROFESIONALIZANTES DE LA CARRERA DE MEDICINA EN EL ÁMBITO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE*

JUJUY y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente, por los motivos expuestos precedentemente”-----

4°) EXPEDIENTE C-1940/2024: Coordinación Académica de Escuelas Superiores solicita aprobación del "PROYECTO DE FORMALIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA CARRERA DE MEDICINA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY". El Consejo Superior trata el tema "Sobre Tablas" y con opinión favorable aprueba en general y en particular por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: "VISTO el Expediente C-1940/2024, mediante el cual la Coordinación Académica de Escuelas Superiores solicita aprobación del "PROYECTO DE FORMALIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA CARRERA DE MEDICINA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY"; y CONSIDERANDO: Que a fs. 1 de autos la Coordinadora Académica de Escuelas Superiores Esp. Prof. Soledad RIOS eleva el citado Proyecto e informa que: "...se da en el marco del proceso de acreditación de la carrera de Medicina ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), teniendo en cuenta que mediante RESOL-2022-798-APNME del Ministerio de Educación de la Nación, se modifican los estándares correspondientes al título de grado de Médico/a. Que por ello la implementación de la Carrera de Medicina debe estar apoyada en una estructura organizativa y administrativa que permita la planificación de su desarrollo procurando el mantenimiento y mejoramiento de la calidad educativa en el corto, mediano y largo plazo, por lo que la formalización de la Comisión de Seguimiento, implicaría la apertura a un ámbito de diálogo y construcción compartida para el seguimiento de la implementación del plan de estudios, su revisión periódica y el trabajo interinstitucional con la Universidad Nacional de Córdoba y la Universidad Arturo Jauretche con las que nuestra Casa de Estudios tiene Convenios de Colaboración recíproca para la implementación de la carrera". Que a fs. 2/3 de autos consta el Proyecto de PROYECTO DE FORMALIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA CARRERA DE MEDICINA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY". Que a fs. 4 y 7 el Coordinador General de la Escuela Superior de Salud E.S. Edgardo ARAMAYO ha tomado intervención. Nota de fecha 14 y 15/11/24. Que a fs. 5/6 se agrega el ACTA de la Comisión Organizadora de la Escuela Superior de Salud de fecha 15/11/2024 en la que "...dejan constancia que los Expedientes tratados se encuentran enmarcados en el proceso de acreditación de la carrera de Medicina ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), la cual funcionaría en el ámbito de esta Escuela Superior. Que habiendo realizado un análisis de las actuaciones... Expte. C-1940/24...se aprueba en su totalidad, entendiendo que se ha elaborado en cumplimiento de los estándares establecidos para las carreras del art. 43 de la Ley de Educación Superior y las exigencias de CONEAU". Que a fs. 8 la Secretaría de Asuntos Académicos emite opinión favorable sobre el Proyecto presentado por la Coordinación Académica de Escuelas Superiores. Nota de fecha 15/11/2024. Que es necesario que el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, dicte el correspondiente acto resolutivo que apruebe el PROYECTO DE FORMALIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA CARRERA DE MEDICINA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY atento a que en la estructura de las Escuelas Superiores, no cuentan con Consejo Académico. Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY RESUELVE ARTICULO 1°: Aprobar el REGLAMENTO DE FORMALIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA CARRERA DE MEDICINA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD

NACIONAL DE JUJUY y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente, por los motivos expuestos precedentemente”.-----

5°) EXPEDIENTE C-1941/2024: Coordinación Académica de Escuelas Superiores solicita aprobación del Proyecto de “REGLAMENTO DE PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE PROGRAMAS DE CÁTEDRA DE LA CARRERA DE MÉDICINA - ESCUELA SUPERIOR DE SALUD - UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY”. El Consejo Superior trata el tema “Sobre Tablas” y con opinión favorable aprueba en general y en particular por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: “VISTO el Expediente C-1941/2024, mediante el cual la Coordinación Académica de Escuelas Superiores solicita aprobación del Proyecto de “REGLAMENTO DE PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE PROGRAMAS DE CÁTEDRA DE LA CARRERA DE MÉDICINA - ESCUELA SUPERIOR DE SALUD - UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY” y CONSIDERANDO: Que a fs. 1 de autos la Coordinadora Académica de Escuelas Superiores Esp. Prof. Soledad RIOS eleva “el proyecto normativo de Reglamento para la presentación y la aprobación de programas para la carrera de Medicina dependiente de la Escuela Superior de Salud – UNJu. Que cabe destacar que, lo propuesto se enmarca en el proceso de acreditación de la carrera de Medicina ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), debiendo cumplir con los estándares establecidos para las carreras del art. 43 de la Ley de Educación Superior. Que el reglamento contiene las formalidades requeridas para la presentación de los Programas de todas las áreas curriculares de la carrera de Medicina a dictarse en el ámbito de la Escuela Superior de Salud, como así también la estructura que deben respetar los mismos”. Que a fs. 2/6 de autos consta el Proyecto de “REGLAMENTO DE PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE PROGRAMAS DE CÁTEDRA DE LA CARRERA DE MÉDICINA - ESCUELA SUPERIOR DE SALUD - UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY”. Que a fs. 7 y 10 el Coordinador General de la Escuela Superior de Salud E.S. Edgardo ARAMAYO ha tomado intervención. Nota de fecha 14 y 15/11/24. Que a fs. 5/6 se agrega el ACTA de la Comisión Organizadora de la Escuela Superior de Salud de fecha 15/11/2024 en la que “...dejan constancia que los Expedientes tratados se encuentran enmarcados en el proceso de acreditación de la carrera de Medicina ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), la cual funcionaría en el ámbito de esta Escuela Superior. Que habiendo realizado un análisis de las actuaciones... Expte. C-1941/24...se aprueba en su totalidad, entendiendo que se ha elaborado en cumplimiento de los estándares establecidos para las carreras del art. 43 de la Ley de Educación Superior y las exigencias de CONEAU”. Que a fs. 11 la Secretaría de Asuntos Académicos emite opinión favorable sobre el Proyecto presentado por la Coordinación Académica de Escuelas Superiores. Nota de fecha 15/11/2024. Que es necesario que el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, dicte el correspondiente acto resolutivo que apruebe el Proyecto de “REGLAMENTO DE PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE PROGRAMAS DE CÁTEDRA DE LA CARRERA DE MÉDICINA - ESCUELA SUPERIOR DE SALUD - UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY atento a que en la estructura de las Escuelas Superiores, no cuentan con Consejo Académico. Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY RESUELVE ARTICULO 1º: Aprobar el REGLAMENTO DE PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE PROGRAMAS DE CÁTEDRA DE LA CARRERA DE MEDICINA - ESCUELA SUPERIOR DE SALUD - UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente, por los motivos expuestos precedentemente”.-----

6°) EXPEDIENTE C-1942/2024: Coordinación Académica de Escuelas Superiores solicita aprobación del Proyecto de “REGLAMENTO PARA EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS DE LAS CARRERAS QUE SE DICTAN EN EL ÁMBITO DE

LA ESCUELA SUPERIOR DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY". El Consejo Superior trata el tema "Sobre Tablas" y con opinión favorable aprueba en general y en particular por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: "VISTO el Expediente C-1942/2024, mediante el cual la Coordinación Académica de Escuelas Superiores solicita aprobación del Proyecto de "REGLAMENTO PARA EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS DE LAS CARRERAS QUE SE DICTAN EN EL ÁMBITO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY", y CONSIDERANDO: Que a fs. 1 de autos la Coordinadora Académica de Escuelas Superiores Esp. Prof. Soledad RIOS eleva "el proyecto normativo proyecto normativo de para el Seguimiento de Estudiantes y Egresados de las carreras que se dictan y en el futuro se dicten en el ámbito de la Escuela Superior de Salud. Que cabe destacar que, lo propuesto se enmarca en el proceso de acreditación de la carrera de Medicina ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), debiendo cumplir con los estándares establecidos para las carreras del art. 43 de la Ley de Educación Superior". Que a fs. 2/6 de autos consta el Proyecto de "REGLAMENTO PARA EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS DE LAS CARRERAS QUE SE DICTAN EN EL ÁMBITO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY". Que a fs. 7 y 10 el Coordinador General de la Escuela Superior de Salud E.S. Edgardo ARAMAYO ha tomado intervención. Nota de fecha 14 y 15/11/24. Que a fs. 5/6 se agrega el ACTA de la Comisión Organizadora de la Escuela Superior de Salud de fecha 15/11/2024 en la que "...dejan constancia que los Expedientes tratados se encuentran enmarcados en el proceso de acreditación de la carrera de Medicina ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), la cual funcionaría en el ámbito de esta Escuela Superior. Que habiendo realizado un análisis de las actuaciones... Expte. C-1942/24...se aprueba en su totalidad, entendiendo que se ha elaborado en cumplimiento de los estándares establecidos para las carreras del art. 43 de la Ley de Educación Superior y las exigencias de CONEAU". Que a fs. 11 la Secretaría de Asuntos Académicos emite opinión favorable sobre el Proyecto presentado por la Coordinación Académica de Escuelas Superiores. Nota de fecha 15/11/2024. Que es necesario que el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, dicte el correspondiente acto resolutivo que apruebe el Proyecto de "REGLAMENTO PARA EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS DE LAS CARRERAS QUE SE DICTAN EN EL ÁMBITO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY" atento a que en la estructura de las Escuelas Superiores, no cuentan con Consejo Académico. Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY RESUELVE ARTICULO 1º: Aprobar el REGLAMENTO PARA EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS DE LAS CARRERAS QUE SE DICTAN EN EL ÁMBITO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente, por los motivos expuestos precedentemente.-----

7º) EXPEDIENTE C-1943/2024: Coordinación Académica de Escuelas Superiores solicita aprobación del Proyecto de "Proceso para el ingreso a la Carrera de Medicina de la UNJu". El Consejo Superior trata el tema "Sobre Tablas" y con opinión favorable aprueba en general y en particular por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: "VISTO el Expediente C-1943/2024, mediante el cual la Coordinación Académica de Escuelas Superiores solicita aprobación del Proyecto de "Proceso para el ingreso a la Carrera de Medicina de la UNJu", y CONSIDERANDO: Que a fs. 1 de autos la Coordinadora Académica de Escuelas Superiores Esp. Prof. Soledad RIOS eleva "propuesta para establecer el cupo de ingreso a la

carrera de Medicina dependiente de la Escuela Superior de Salud – UNJu. La presente, incluye además un documento en el cual se detalla el Proceso de Ingreso que se realizará para los postulantes, de acuerdo con los motivos que se detallarán a continuación. Que cabe destacar, que lo propuesto se enmarca en el proceso de acreditación de la carrera de Medicina ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU). Que con respecto a la apertura de esta oferta educativa, se proyecta un número elevado de postulantes, por lo que se analizaron los espacios y recursos materiales y humanos destinados a la puesta en marcha de la carrera con el fin de organizar un funcionamiento acorde a las necesidades de enseñanza y aprendizaje. Que por ello, resulta necesario establecer un número determinado de ingresantes, a estos fines, se sugiere un cupo de ingreso de 60 (sesenta) estudiantes, siendo el mismo un número razonable para el dictado de la carrera. Esto permitirá, organizar las comisiones de cursada y los equipos docentes, como así también, planificar actividades extracurriculares, atender la demanda en equipamiento informático, solicitudes de becas y BEGU (boleto estudiantil gratuito universal) y el funcionamiento de los repositorios en el aula virtual, laboratorios, biblioteca, etc. Que en consonancia con la definición del cupo de ingreso, se elabora el proyecto para el Proceso de ingreso a la carrera de Medicina, en el cual se describen las instancias y requisitos administrativos y académicos que deben cumplir lo/as postulantes para acceder al examen de ingreso que determina el orden de mérito definitivo”. Que a fs.2/5 de autos consta el Proyecto de “Proceso para el ingreso a la Carrera de Medicina de la UNJu”. Que a fs. 6 y 9 el Coordinador General de la Escuela Superior de Salud E.S. Edgardo ARAMAYO ha tomado intervención. Nota de fecha 14 y 15/11/24. Que a fs. 7/8 se agrega el ACTA de la Comisión Organizadora de la Escuela Superior de Salud de fecha 15/11/2024 en la que “...dejan constancia que los Expedientes tratados se encuentran enmarcados en el proceso de acreditación de la carrera de Medicina ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), la cual funcionaría en el ámbito de esta Escuela Superior. Que habiendo realizado un análisis de las actuaciones... Expte. C-1943/24...que refiere al cupo de ingreso de ingreso a la carrera de Medicina, se realiza un análisis de los argumentos brindados, los cuales se comparten en su totalidad por lo que se presta conformidad a que este quede establecido en un cupo de ingreso de sesenta (60) personas. Teniendo en cuenta que en esta Escuela Superior existen antecedentes referidos a la realización del proceso de ingreso, se aprueba el proyecto presentado para la carrera de Medicina”. Que a fs. 10 la Secretaría de Asuntos Académicos “en virtud de lo solicitado por la Sra. Coordinadora Académica de Escuelas Superiores Esp. Prof. Soledad Ríos, sobre la propuesta para el establecimiento del cupo de ingreso para la carrera de Medicina de la Escuela Superior de Salud – UNJu y la presentación del proyecto para el Proceso de ingreso. Se advierte que la Comisión Organizadora de la citada Escuela Superior ha prestado conformidad con la propuesta realizada. Compartiendo los fundamentos brindados y dada la necesidad de avanzar con el proceso de acreditación de la carrera de Medicina ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU)”. Nota de fecha 15/11/2024. Que es necesario que el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, dicte el correspondiente acto resolutivo que apruebe el Proyecto de “Proceso para el ingreso a la Carrera de Medicina de la UNJu” atento a que en la estructura de las Escuelas Superiores, no cuentan con Consejo Académico. Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY RESUELVE ARTICULO 1º: Aprobar el PROCESO PARA EL INGRESO A LA CARRERA DE MEDICINA EN EL ÁMBITO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente, por los motivos expuestos precedentemente”.-----

8°) EXPEDIENTE C-1959/2024: Coordinación Académica de Escuelas Superiores solicita Creación de la carrera de Medicina y aprobación del Plan de Estudios, a dictarse en el ámbito de la Escuela Superior de Salud de la Universidad Nacional de Jujuy. *El Consejo Superior trata el tema “Sobre Tablas” y con opinión favorable aprueba en general y en particular por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: “VISTO el Expediente C-1959/2024, mediante el cual la Coordinación Académica de Escuelas Superiores solicita Creación de la carrera de Medicina y aprobación del Plan de Estudios, a dictarse en el ámbito de la Escuela Superior de Salud de la Universidad Nacional de Jujuy, y CONSIDERANDO: Que a fs. 1 de autos la Coordinadora Académica de Escuelas Superiores Esp. Prof. Soledad RIOS eleva “proyecto para la Creación de la carrera de Medicina y Plan de Estudios, a dictarse en el ámbito de la Escuela Superior de Salud – UNJu. Que es preciso destacar que, para la implementación de la carrera de Medicina en esta casa de altos estudios, se ha firmado un Convenio Marco Académico y Científico con el Gobierno de la Provincia de Jujuy. Que asimismo, a partir del Decreto 1997-JG-2024 dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy se autoriza al Ministerio de Hacienda y Finanzas a disponer de los fondos económicos que garantizarán el cumplimiento de los compromisos financieros que implique la concreción del Proyecto de Implementación de la carrera de Medicina en nuestra provincia (art. 4). El mencionado Decreto, refiere a que el Estado Provincial dispondrá de los Recursos Financieros hasta el otorgamiento del presupuesto que obtenga la Universidad Nacional de Jujuy por los organismos nacionales (art. 7). Que por otra parte, se da cuenta que el Proyecto de Plan de Estudios Presentado, es el producto del trabajo interinstitucional realizado entre la Universidad Nacional de Jujuy y la Agencia Provincial para la implementación de la Carrera de Medicina y desarrollo de RR.HH. en Salud. Que en la fundamentación del Plan de Estudios, se detallan los antecedentes en los cuales se encuadra la propuesta para la creación de la carrera y el marco institucional y provincial en el cual se insertaría esta nueva oferta académica. Que la propuesta, responde, además, a la política de expansión territorial y académica que hace años lleva adelante la Universidad Nacional de Jujuy, por lo cual se establece como asiento principal de la carrera en la Ciudad de Libertador General San Martín – Dpto. de Ledesma. Que por otra parte, se debe mencionar que las autoridades de nuestra Universidad han suscrito Convenios Marco de colaboración y cooperación recíproca con la Universidad Nacional de Córdoba y la Universidad Nacional Arturo Jauretche, a los fines de que exista un acompañamiento académico y con aporte de personal docente en calidad de asesores para la implementación de la carrera de Medicina y su dictado”. Que a fs.3/48 de autos consta el Proyecto para la Creación de la carrera de Medicina y Plan de Estudios, a dictarse en el ámbito de la Escuela Superior de Salud – UNJu. Que a fs. 49 y 52 el Coordinador General de la Escuela Superior de Salud E.S. Edgardo ARAMAYO ha tomado intervención. Nota de fecha 14 y 15/11/24. Que a fs. 50/51 se agrega el ACTA de la Comisión Organizadora de la Escuela Superior de Salud de fecha 15/11/2024 en la que “...dejan constancia que los Expedientes tratados se encuentran enmarcados en el proceso de acreditación de la carrera de Medicina ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), la cual funcionaría en el ámbito de esta Escuela Superior. Que habiendo realizado un análisis de las actuaciones... Expte. C-1959/24...se presta conformidad para la creación de la Carrera de Medicina en el ámbito de esta Escuela Superior. Además se realiza lectura y evaluación del Plan de Estudios presentado, aprobándolo en su totalidad”. Que a fs. 53 la Secretaría de Asuntos Académicos “debido a la presentación del proyecto de creación de la carrera de Medicina y Plan de Estudios en el ámbito de la Escuela Superior de Salud. Conforme a ACTA de reunión de la Comisión Organizadora de dicha Escuela Superior que se adjunta, se aprueba el proyecto presentado y remiten a este despacho las*

actuaciones realizadas para que se emita dictamen. A los fines, se realiza un análisis del proyecto adjunto en autos y se presta conformidad a lo decidido por la Comisión Organizadora”. Nota de fecha 15/11/2024. Que corresponde al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy aprobar los planes de estudio conforme establece el Estatuto vigente en su Artículo 16 Inc. 21). Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY RESUELVE ARTICULO 1º: Aprobar la creación de la CARRERA DE MEDICINA EN EL ÁMBITO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, por los motivos expuestos precedentemente. ARTICULO 2º: Aprobar el PLAN DE ESTUDIOS PARA LA CARRERA DE MEDICINA a desarrollarse en el ámbito de la ESCUELA SUPERIOR DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, que figura como ANEXO ÚNICO de la presente Resolución, para ser presentado en el marco del proceso de acreditación ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU)”.-----

9º) EXPEDIENTE C-1958/2024: Coordinación Académica de Escuelas Superiores solicita aprobación del Proyecto de “Reglamento para la Práctica Final Obligatoria (PFO) para la carrera de Medicina dependiente de la Escuela Superior de Salud – UNJu”. El Consejo Superior trata el tema “Sobre Tablas” y con opinión favorable aprueba en general y en particular por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: “VISTO el Expediente C-1958/2024, mediante el cual la Coordinación Académica de Escuelas Superiores solicita aprobación del Proyecto de “Reglamento para la Práctica Final Obligatoria (PFO) para la carrera de Medicina dependiente de la Escuela Superior de Salud – UNJu”, y CONSIDERANDO: Que a fs. 1 de autos la Coordinadora Académica de Escuelas Superiores Esp. Prof. Soledad RIOS eleva “proyecto normativo de Reglamento para las Prácticas Finales Obligatorias (PFO) para la carrera de Medicina dependiente de la Escuela Superior de Salud – UNJu. Que cabe destacar que, lo propuesto se enmarca en el proceso de acreditación de la carrera de Medicina ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), debiendo cumplir con los estándares establecidos para las carreras del art. 43 de la Ley de Educación Superior. Que debe tenerse en cuenta que el reglamento presentado contiene las formalidades requeridas para la Práctica Final Obligatoria (PFO) en la formación de médicos. Estas se encuentran reguladas por Resolución Ministerial N° 798/2022, la cual establece que, la mencionada carrera de grado debe concluir con un período mínimo de 1.280 horas de PFO, programada, supervisada y evaluada. Que las PFO constituyen una etapa integradora de la formación médica, permitiendo a los estudiantes aplicar y consolidar los conocimientos adquiridos durante su carrera en un entorno práctico y supervisado, siendo un componente fundamental en la formación de los futuros estudiantes de medicina de la Universidad Nacional de Jujuy”. Que a fs. 2/30 de autos consta el Proyecto de Reglamento para la Práctica Final Obligatoria (PFO) para la carrera de Medicina dependiente de la Escuela Superior de Salud – UNJu y la propuesta para el Programa de PFO. Que a fs.31 y 34 el Coordinador General de la Escuela Superior de Salud E.S. Edgardo ARAMAYO ha tomado intervención. Nota de fecha 14 y 15/11/24. Que a fs. 32/33 se agrega el ACTA de la Comisión Organizadora de la Escuela Superior de Salud de fecha 15/11/2024 en la que “...dejan constancia que los Expedientes tratados se encuentran enmarcados en el proceso de acreditación de la carrera de Medicina ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), la cual funcionaría en el ámbito de esta Escuela Superior. Que habiendo realizado un análisis de las actuaciones... Expte. C-1958/24...se aprueba en su totalidad, entendiendo que se ha elaborado en cumplimiento de los estándares establecidos para las carreras del art. 43 de la Ley de Educación Superior y las exigencias de CONEAU”. Que a fs. 11 la Secretaría de Asuntos Académicos emite opinión favorable sobre el Proyecto presentado

por la Coordinación Académica de Escuelas Superiores. Nota de fecha 15/11/2024. Que es necesario que el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, dicte el correspondiente acto resolutivo que apruebe el Proyecto de Reglamento para la Práctica Final Obligatoria (PFO) para la carrera de Medicina dependiente de la Escuela Superior de Salud – UNJu y la propuesta para el Programa de PFO, atento a que en la estructura de las Escuelas Superiores, no cuentan con Consejo Académico. Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY RESUELVE ARTICULO 1º: Aprobar el REGLAMENTO DE PRÁCTICA FINAL OBLIGATORIA (PFO) DE LA CARRERA DE MEDICINA EN EL ÁMBITO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y que figura como ANEXO I de la presente, por los motivos expuestos precedentemente. ARTICULO 2º: Aprobar el PROGRAMA DE PRÁCTICA FINAL OBLIGATORIA (PFO) DE LA CARRERA DE MEDICINA EN EL ÁMBITO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y que figura como ANEXO II de la presente, por los motivos expuestos precedentemente”.

---Sr. VICERRECTORA: muchísimas gracias Consejeros y Consejeras, tenemos a todo un equipo que está trabajando en la Carrera, que están trabajando a destajo todo el tiempo y van a seguir todo el fin de semana. Les agradecemos mucho a todos Ustedes también este esfuerzo. Saben que la Carrera de Medicina es una meta muy deseada por toda la comunidad de Jujuy y bueno, estos trámites son así, lo sabemos, siempre estamos contrarreloj pero sabemos que con todo el equipo vamos a llegar a tiempo. El lunes, aunque sea feriado, vamos a estar trabajando en esto. Así que les agradecemos mucho esta predisposición para esta Sesión Extraordinaria. DECANO Dr. ARRUETA: brevemente agradecer el esfuerzo de todo el equipo y renovar el compromiso del Consejo Superior que siempre ha tenido la predisposición de acompañar a las iniciativas que están cerca de ser evaluadas. Los que hemos sido Secretarios Académicos, Secretarios de Asuntos Académicos, Secretarios de Posgrado y que hemos trabajado para crear carreras, sabemos lo importante que es eso, y sabemos el esfuerzo que hay detrás, así que celebro eso. Sra. VICERRECTORA: muchas gracias Decano ARRUETA. Consejera ALCOBA: simplemente también felicitarlos por la gestión, al equipo, me parece que ha sido esto un proceso. Uno recuerda cuando teníamos la ilusión de que esto iba a pasar, así que bienvenida sea esta nueva etapa. Gracias al equipo y a la gestión. Nosotros con el Consejero Daniel APARICIO CALISAYA tenemos un Proyecto para el reconocimiento y el diploma honorífico a los Consejeros Superiores, así que quería pedirles que por favor a la parte administrativa lo gire a la Sesión del próximo miércoles para que podamos tratarlo. Gracias, muy amables. Sra. VICERRECTORA: muchas gracias Consejeros, Consejeras, que tengan un buen fin de jornada el día de hoy aunque seguro todos y todas todavía les quedan unas cuantas horas de trabajo. Que puedan disfrutar de este fin de semana largo y nos reencontramos el martes otra vez trabajando. Gracias.

---No habiendo otro asunto por tratar se da por finalizada la Sesión siendo las dieciocho horas y quince minutos.

rate